



***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1479/23, por parte de la Municipalidad de Illapel, R.U.T. 69.041.200-4, representado por la Directora de Agencia Comunal de Emprendimiento Illapel Innova, doña Marjorie Brito Trigo, R.U.T. 16.928.378-8, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, con motivo del desarrollo de actividades recreativas de verano, shows artísticos, boulevard, artistas musicales, desde el 23/02/2023 hasta el día 25/02/2023, en avenida Cuz Cuz y calle Mario Ahumada, comuna de Illapel;
- El Informe de Factibilidad de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Illapel, para la suspensión total de tránsito desde las 22:00 hrs. del día 23/02/2023 hasta las 07:00 hrs. del día 25/02/2023, en avenida Cuz Cuz y calle Mario Ahumada, con motivo de la realización de actividades recreativas de verano, comuna de Illapel;



- Pronunciamiento N° E155922/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que señala en el párrafo Análisis y conclusión, lo siguiente: las actividades organizadas por los municipios tienen fundamento en el ejercicio de atribuciones públicas (mientras que aquellas que son una manifestación del derecho de reunión se basan en la libertad privada, aun cuando sean masivas y se desarrollen en lugares públicos), en el evento que las entidades edilicias utilicen los bienes nacionales de uso público administrados por ellas al ejercer sus atribuciones para el cumplimiento de sus fines, no requieren de la aludida autorización del Delegado Presidencial Provincial;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Calles/Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Avda. Cuz Cuz	Entre Mario Ahumada y Mauro	23/02/2023 hasta el 25/02/2023	Desde 22:00 hrs. (día 23/02/2023) hasta las 07:00 hrs. (día 25/02/2023)	Actividades recreativas de verano	Calzada Completa
Pjes. Guillermo Jorquera, Lindor Aguilera y Héctor Valenzuela					
Mario Ahumada	Entre Lineo Maluenda y Humberto Elorza				
Pasajes El Maqui, Los Hornos, Las Palmas					

2. Las alternativas de desvíos de tránsito serán:
  - Avenida Cuz Cuz, entre Mario Ahumada y Mauro: desvío a la izquierda en Mario Ahumada hasta Humberto Elorza.
    - ~ Pasajes: Guillermo Jorquera, Lindor Aguilera y Héctor Valenzuela, desvío al a izquierda en Mario Ahumada hasta Humberto Elorza.
    - ~ Pasajes: Guillermo Jorquera, Lindor Aguilera y Héctor Valenzuela, desvío en calle Mauro hasta Humberto Elorza por lado Sur y Millahue lado Norte.
  - Mario Ahumada entre Lineo Maluenda y Humberto Elorza.
    - De Oriente a Poniente, desvío a la izquierda en calle Lineo Maluenda.
    - De Poniente a Oriente, desvío a la derecha en calle Humberto Elorza.
    - ~ Pasajes: El Maqui, Los Hornos, Las Palmas, desvío a la izquierda en calle Millahue.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.

5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Illapel, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
8. Carabineros de Chile podrá suspender el evento si las circunstancias lo ameritan.

***anótese, comuníquese y publíquese***

POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2133894-e30cd2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>